



CONSELL JURÍDIC CONSULTIU
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Expt.: 466/2022

Hble. Sra.: :

Tinc l'honor de remetre el dictamen emés pel Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en l'expedient de referència, tot recordant-vos allò que disposa l'article 6 del nostre Reglament aprovat per Decret 37/2019, de 15 de març, sobre comunicació a este Consell de la resolució dictada després de la consulta.

València, 27 de juliol de 2022



Firmado por Margarita Soler Sánchez el
28/07/2022 09:12:58
Cargo: Presidenta del Consell Jurídic
Consultiu de la Comunitat Valenciana

**HBLE. SRA. VICEPRESIDENTA I CONSELLERA
D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES**

Id. CJC SOLI DICTAMEN 14581 Cod. Verificació: MA4HN5QE-XE779EBR-YP1M80Z6
Palau de Santa Bàrbara - Plaça de Sant Nicolau, 2 - 46001 VALÈNCIA - Tel: 96 315 12 00 - www.cjccv.es
URL Verif: http://ov.cjccv.es/oficina_tactical/

ÀMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22s00032709341

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-e3ad-6658-5f89-6fe6-869f-203f-b641-d4f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-07-28 19:12:13

Validez del documento

Original





**CONSELL JURÍDIC CONSULTIU
DE LA
COMUNITAT VALENCIANA**

Dictamen 508/2022
Expediente 466/2022

Presidenta

Hble. Sra.

D.^a Margarita Soler Sánchez

Conselleres y Consellers

Ilmas. Sras. e Ilmos. Sres.

D. Enrique Fliquete Lliso
D. Faustino de Urquía Gómez
D.^a Asunción Ventura Franch
D.^a M.^a del Carmen Pérez Cascales
D. Joan Carles Carbonell Mateu

Secretari General

Ilmo. Sr.

D. Joan Tamarit i Palacios

Hble. Sra.:

El Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2022, bajo la Presidencia de la Hble. Sra. D.^a Margarita Soler Sánchez, y con la asistencia de los señores y las señoras que al margen se expresan emitió, por unanimidad, el siguiente dictamen:

De conformidad con la comunicación de V.H., de 28 de junio de 2022 (Registro de entrada del 29 del mismo mes y año), el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha examinado el procedimiento instruido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, relativo al proyecto de Decreto del Consell, por el que se modifica el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

Id: CJC-SOLDICTAMEN-14581

Cod. Verificació: EM13N58C:M7AYA3LB:29DK8M43

URL Verif: http://ov.cjccv.es/oficina_tactical/

Información: Documento aportado por el usuario.

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22s00032709341

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-e3ad-6658-5f89-6fe6-869f-203f-b641-d4f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-07-28 19:12:13

Validez del documento

Original





I ANTECEDENTES

Del examen del expediente administrativo remitido, se desprende lo siguiente:

Primero.- Mediante escrito de 28 de junio de 2022 de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas se remitió a este Órgano consultivo el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu, a fin de que por este Órgano Consultivo se emita el preceptivo dictamen.

Segundo.- El expediente está integrado, entre otros, por los siguientes documentos:

1.- Informe de consulta pública previa, emitido por la Directora General de Atención Primaria y Autonomía Personal, de 18 de octubre de 2021.

2.- Resolución de 20 de octubre de 2021 de la Vicepresidencia primera y Conselleria de igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se inició el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto.

3.- Informe de necesidad y oportunidad de la Directora General de Atención Primaria y Autonomía Personal, de 22 de octubre de 2021.

4.- Informe de impacto de género, realizado por la Directora General de Atención Primaria y Autonomía Personal el día 22 de octubre de 2021.

5.- Informe sobre el impacto de la norma en la infancia, la adolescencia y la familia, realizado por la Directora General de Atención Primaria y Autonomía Personal el día 22 de octubre de 2021.

6.- Memorias económicas, todas ellas suscritas por la Directora General de Atención Primaria y Autonomía Personal, de fecha 16 de enero, 6 de abril y 19 de abril de 2022.

7.- Informe sobre el trámite de audiencia pública, emitido por la Directora General de Atención Primaria y Autonomía Personal, de 19 de enero de 2022.

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22s00032709341

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-e3ad-6658-5f89-6fe6-869f-203f-b641-d4f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-07-28 19:12:13

Validez del documento

Original





8.- Informe de la Directora General de Atención Primaria y Autonomía Personal, de 9 de febrero de 2022, sobre las alegaciones realizadas por otras Consellerías.

9.- Informe de Coordinación Informática de la DGTIC, de 21 de febrero de 2022.

10.- Informe de la Dirección General de Presupuestos, de 28 de abril de 2022.

11.- Informe jurídico de la Abogacía General de la Generalitat, de 25 de mayo de 2022.

12.- Informe de adaptación del proyecto normativo al informe jurídico de la Abogacía, de 21 de junio de 2022.

13.- Borrador del proyecto de Decreto.

Y encontrándose en el estado descrito la tramitación del procedimiento, el Sr. Subsecretario de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas remitió el expediente con las actuaciones para Dictamen por esta Institución Consultiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10.4 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

II CONSIDERACIONES

Primera.- Sobre el carácter de la consulta y alcance del dictamen.

La Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 10.4 que resulta preceptiva la consulta a esta Institución de los “*proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de leyes y sus modificaciones*”.

Segunda.- Procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto.

En la tramitación del procedimiento se han cumplido los trámites esenciales exigidos por el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, para la elaboración de los reglamentos.

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22s00032709341

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-e3ad-6658-5f89-6fe6-869f-203f-b641-d4f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-07-28 19:12:13

Validez del documento

Original





Con fecha 18 de octubre de 2021 se emitió informe por parte de la Directora General de Atención Primaria y Autonomía Personal respecto a la consulta pública del proyecto de Decreto, conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, manifestando que durante el plazo de exposición al público se formularon alegaciones por el Comité de entidades representantes de personas con discapacidad de la Comunitat Valenciana (CERMI-CV).

Con fecha 20 de octubre de 2021 se dictó Resolución de inicio por parte de la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Con fecha 22 de octubre de 2021 se emitió, por parte de la Directora General de Atención Primaria y Autonomía Personal, informe de necesidad y oportunidad del borrador del proyecto de Decreto, en el que se justifica el mismo con el siguiente tenor:

“(...) por lo que se considera imprescindible introducir determinadas modificaciones que tienden a fomentar la autonomía de las personas en situación de dependencia mediante servicios y prestaciones que favorecen la permanencia en el entorno de las personas y fomentan la desinstitucionalización garantizando la libre elección de las personas ante la cartera de servicios”.

Existen hasta tres Memorias económicas de fechas 16 de enero, 6 y 19 de abril de 2022 de la Directora General de Atención Primaria y Autonomía Personal, donde se resume cuál es el coste económico que va a suponer la modificación que ahora se pretende, siendo el coste para el año 2022 de 1.952.660, 20 euros, para el año 2023 de 11.474.604 euros y para el año 2024 de 9.038.796 euros.

Constan en el expediente informes de la Directora General de Atención Primaria y Autonomía Personal, de fecha 22 de octubre de 2021, sobre el impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, y sobre el impacto de género, donde se concluye que *“La modificación normativa propuesta incide en el impulso de la cobertura social de las cuidadoras no familiares y por otro lado, la posibilidad de obtener una cualificación profesional por la experiencia obtenida en los cuidados realizados en el ámbito familiar favorece el acceso de las mujeres al mercado laboral”.*

Este Consell se ha pronunciado en diversos Dictámenes, entre otros el Dictamen 711/2019, señalando que los informes sobre el impacto de género, sobre el impacto en la infancia y en la adolescencia y sobre el impacto en la familia deberían haber sido emitidos por los órganos de la Administración especializados y competentes en la materia y no ser unas meras declaraciones rituales, sin aportación de dato alguno ni análisis de la situación sobre la que

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22s00032709341

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-e3ad-6658-5f89-6fe6-869f-203f-b641-d4f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-07-28 19:12:13

Validez del documento

Original





va a tener incidencia la norma: “(...) para que los informes de impacto resulten efectivos deben contener una serie de datos que permitan el análisis en lo que respecta a la situación en el ámbito donde la norma va a desplegar sus efectos. Una vez reunida esta información se podría determinar si la norma de referencia tiene impacto positivo o negativo y, en caso de impacto negativo, poder adoptar medidas para favorecer la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la norma proyectada”.

Existe Informe de fecha 19 de enero de 2022 de la Directora General de Atención Primaria y Autonomía Personal, relativo al cumplimiento del trámite del artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, donde se remitió el Proyecto a las siguientes entidades: el Consejo Valenciano de Personas Mayores, IVAFIQ y la FVMP; los sindicatos UGT, STAS-Intersindical Valencia, CGT, CSIF; las asociaciones empresariales AERTE, AVADESE, CIERVAL, FEAD y FEAPS; los colegios profesionales de psicólogos de Terapeutas Ocupacionales y de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunitat Valenciana, así como de Trabajo Social de Alicante, Castellón y Valencia; y las Plataformas en Defensa de las Personas en Situación de Dependencia, así como de la Dependencia del País Valencia y Castellón, CERMI-CV, Lares Comunidad Valenciana, FEALES, VICOVAL y CODIFIVA.

Consta informe de fecha 9 de febrero de 2022 de la Directora General de Atención Primaria y Autonomía Personal, sobre la presentación de alegaciones por parte de las distintas Consellerías a las cuales se les envió el proyecto.

También obra el Informe de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, de la Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, de fecha 21 de febrero de 2022.

El informe favorable de la Directora General de Presupuestos de fecha 28 de abril de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública del sector Público Instrumental y de Subvenciones.

La Abogacía de la Generalitat emitió su informe preceptivo en fecha 25 de mayo de 2022.

Por último, consta Informe de fecha 21 de junio de 2022, de la Directora General de Atención Primaria y Autonomía Personal, sobre adaptación del Proyecto de Decreto a las observaciones de la Abogacía de la Generalitat.

No consta en la documentación enviada a este Consell Jurídic Consultiu el Informe de la mencionada Dirección General sobre la no incidencia en las funciones de la Comisión Delegada del Consell de Inclusión

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22s00032709341

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-e3ad-6658-5f89-6fe6-869f-203f-b641-d4f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-07-28 19:12:13

Validez del documento

Original





y Derechos sociales del proyecto de Decreto; el Informe sobre la no incidencia en los objetivos estratégicos de competitividad de la Comunitat Valenciana; el Informe sobre el impacto en las condiciones de trabajo de los empleados públicos del proyecto de Decreto, ni tampoco la intervención del Órgano de Coordinación y Colaboración Interadministrativa en Servicios Sociales conforme dispone el artículo 49 de la Ley de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Tercera.- Marco normativo del proyecto de Decreto.

Según establece el artículo 49.1.24 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, la Generalitat tiene competencia exclusiva en materia de servicios sociales, correspondiéndole, por tanto, desarrollar en su ámbito territorial el modelo de atención integral establecido en la Ley 39/2006 que, en su artículo 11, señala que corresponde a las comunidades autónomas, entre otras, las funciones de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia; gestionar, en su ámbito territorial, los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención de las personas en situación de dependencia y asegurar la elaboración de los correspondientes programas individuales de atención.

Mediante Decreto 62/2017, se regula de forma conjunta las condiciones y requisitos de acceso y el régimen económico aplicable, tanto para las prestaciones como para los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, trasponiendo los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana sobre la capacidad económica de las personas beneficiarias (STSJCV nº 237/2016, de 15 de marzo, y 248/2016, de 18 de marzo).

Desde el punto de vista estatal, y con carácter básico, se dictó al amparo del artículo 149.1.1 de la Constitución, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las Personas en Situación de Dependencia, en adelante Ley 39/2006, que regula las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.

Asimismo, en el ámbito de la Comunitat Valenciana y dentro de las competencias autonómicas en materia de servicios sociales, se dictó la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos.

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22s00032709341

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-e3ad-6658-5f89-6fe6-869f-203f-b641-d4f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-07-28 19:12:13

Validez del documento

Original





En el informe de necesidad se justifica la elaboración del presente Proyecto en “(...) *la experiencia obtenida, tras la aplicación del Decreto 62/2017, se considera imprescindible introducir determinadas modificaciones que tienden a fomentar la autonomía de las personas en situación de dependencia mediante servicios y prestaciones que favorecen la permanencia en el entorno de las personas y fomentan la desinstitucionalización garantizando la libre elección de las personas ante la cartera de servicios*”.

Cuarta.- Estructura y contenido del Decreto proyectado.

El Proyecto de Decreto del Consell consta de un Preámbulo, 18 artículos, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria única y una Disposición Final única, con el siguiente contenido:

ÍNDICE

Preámbulo

Artículo 1. Se modifica el artículo 9 del Decreto 62/2017, 19 de mayo, del Consell.

Artículo 2. Se modifica el artículo 25 del Decreto 62/2017, 19 de mayo, del Consell.

Artículo 3. Se modifica el artículo 31 del Decreto 62/2017, 19 de mayo, del Consell.

Artículo 4. Se modifica el artículo 32 del Decreto 62/2017, 19 de mayo, del Consell.

Artículo 5. Se modifica el artículo 34 del Decreto 62/2017, 19 de mayo, del Consell.

Artículo 6. Se modifica el artículo 35.2 del Decreto 62/2017, 19 de mayo, del Consell.

Artículo 7. Se modifica el artículo 36 del Decreto 62/2017, 19 de mayo, del Consell.

Artículo 8. Se modifican los apartados 2 y 5 del artículo 38 del Decreto 62/2017, 19 de mayo, del Consell.

Artículo 9. Se modifica el apartado 2 del artículo 40 del Decreto 62/2017, 19 de mayo, del Consell.

Artículo 10. Se modifica el artículo 41 del Decreto 62/2017, 19 de mayo, del Consell.

Artículo 11. Se modifica el artículo 42 del Decreto 62/2017, 19 de mayo, del Consell.

Artículo 12. Se modifica la Disposición Adicional Quinta del Decreto 62/2017, 19 de mayo, del Consell.

Artículo 13. Se incluyen dos nuevas Disposiciones adicionales, octava y novena.

Artículo 14. Se modifica la Disposición Final Primera.

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22s00032709341

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-e3ad-6658-5f89-6fe6-869f-203f-b641-d4f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-07-28 19:12:13

Validez del documento

Original





Artículo 15. Adaptación a la terminología de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Artículo 16. Se añade el artículo 44 al Decreto 62/2017, 19 de mayo, del Consell.

Artículo 17. Se modifica el Anexo del Decreto 62/2017, 19 de mayo, del Consell.

Artículo 18. Se añade un Anexo II y un Anexo IV al Decreto 62/2017.

Quinta.- Observaciones al proyecto de Decreto.

Observaciones de carácter general.

Tenemos que hacernos eco, conforme manifiesta el Informe de la Abogacía de la Generalitat Valenciana, de la conveniencia de haber adoptado un texto nuevo en lugar de modificar el existente, ya que ello hubiera contribuido no solo a mejorar la técnica normativa del texto, sino a dotar de mayor seguridad jurídica a la hora de intentar aplicar el texto normativo y casarlo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Así, manifiesta el mencionado Informe:

“(...) En atención al alcance de la reforma, es necesario derogar el Decreto 62/2017, del Consell, y aprobar otro que lo sustituya una nueva redacción a la norma que reformarla.

La reforma del Decreto 62/2017, afecta a 11 de sus 43 artículos, añade un artículo e incrementa en dos el número de las disposiciones adicionales. También modifica la disposición final e incorpora tres anexos.

En este sentido, el art. 3.4 del Decreto 24/2009, del Consell, previene de los riesgos de las modificaciones de normas y prescribe que «las disposiciones modificativas deberán utilizarse con carácter restrictivo, debiendo primar la aprobación de una nueva disposición sobre el mantenimiento de la norma originaria y sus posteriores modificaciones».

Cuando una norma es modificada sucesivas veces, o, como ocurren el caso del Proyecto, una única vez, pero en profundidad, el principio de seguridad jurídica reclama la adopción de un nuevo texto. Además, la modificación propuesta, al verse encorsetada por la actual distribución de los artículos, recurre a preceptos demasiado largos y utiliza hasta cinco niveles de subdivisión”.

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22s00032709341

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-e3ad-6658-5f89-6fe6-869f-203f-b641-d4f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-07-28 19:12:13

Validez del documento

Original





Observaciones a la parte dispositiva.

Al Artículo 2. Se modifica el artículo 25 del Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell.

En referencia al importe de las prestaciones económicas que perciban los beneficiarios, sería aconsejable que se definiera su naturaleza jurídica en aras a saber a qué requisitos sustanciales quedarán sometidos, como el reintegro del mismo en caso de incumplimiento.

Al Artículo 3. Se modifica el artículo 31 del Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell.

La técnica normativa utilizada en el presente artículo impide saber con claridad quiénes serán los beneficiarios de la prestación económica de asistencia personal, ya que incluye dentro de los mismos apartados del artículo diferentes figuras y requisitos, como la de beneficiario, la de persona Profesional de Asistencia Personal (PAP) y la de persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI), por lo que sería conveniente que se hiciera una mejor división del artículo.

Al Artículo 4. Se modifica el artículo 32 del Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell.

En el apartado quinto del mencionado artículo, se recogen los requisitos para ser considerada persona cuidadora, en cuyo apartado d) se establece estar empadronada a una distancia del domicilio de la persona beneficiaria que permita por proximidad el normal desarrollo de los cuidados, siendo una expresión muy abstracta por lo que debería de aclararse o suprimirse la misma, para evitar posibles interpretaciones *a posteriori*.

En el apartado g) se habla de acreditar una formación específica en la materia de cuidados o bien comprometerse a realizarla, el compromiso no debería de ser suficiente para poder adquirir la condición de persona cuidadora.

En el apartado sexto, se hace referencia al cambio de la persona cuidadora, pero sin fijar ningún procedimiento ad hoc, simplemente se manifiesta que será comunicado con 2 meses de antelación, sería más preciso fijar un procedimiento.

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22s00032709341

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-e3ad-6658-5f89-6fe6-869f-203f-b641-d4f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-07-28 19:12:13

Validez del documento

Original





Al Artículo 5. Se modifica el artículo 34 del Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell.

El mencionado artículo contiene una alternativa para la ausencia de plazas en residencias a 20 km del domicilio de la persona en situación de dependencia, pero no fija el procedimiento a utilizar y si cualquier persona puede solicitarlo.

Asimismo, en cuanto al importe de la prestación a percibir, no se define qué se entiende por coste directo del servicio, debiendo de aclararse qué conceptos se englobarían en la definición de coste directo.

Al Artículo 10. Se modifica el artículo 41 del Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell.

De nuevo la técnica normativa utilizada no permite distinguir con claridad las incompatibilidades existentes entre las distintas prestaciones que puedan percibir los beneficiarios; de ahí que sea aconsejable emplear debidamente la división en subapartados o en más artículos para una mayor seguridad jurídica, conforme dispone el artículo 3 del Decreto 24/2009, del Consell: *“el texto ha de ser claro y de fácil comprensión tanto por la terminología como por la redacción empleadas. No se redactarán apartados cuya extensión o complejidad dificulten la interpretación de su contenido”*.

Al Artículo 11. Se modifica el artículo 42 del Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell.

Este artículo contiene un nivel adicional de protección, sin fijar un procedimiento que permita reclamar a los beneficiarios que cumplan los requisitos de acceso a esas ayudas.

Sexta.- Cuestiones de técnica normativa.

Se recomienda adaptar la estructura de la norma proyectada a lo que dispone el artículo 38 del ya citado Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos de la Generalitat, declarar la aprobación de la modificación que se pretende realizar en un artículo único del Decreto con indicación de los preceptos afectados e incorporar en un anexo la relación completa de dichos preceptos en su nueva redacción.





III CONCLUSIÓN

Por cuanto queda expuesto, el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que el Proyecto de Decreto del Consell, por el que se modifica el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, es conforme con el ordenamiento jurídico.

V.H., no obstante, resolverá lo procedente.

Valencia, 27 de julio de 2022

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA



Firmat per Margarita Soler Sánchez el
27/07/2022 20:24:10
Càrrec: Presidenta del Consell Jurídic
Consultiu de la Comunitat Valenciana



Firmat per Joan Maria Tamarit Palacios el
27/07/2022 14:07:01
Càrrec: Secretari General del Consell
Jurídic Consultiu

HBLE. SRA. VICEPRESIDENTA I CONSELLERA D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22s00032709341

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-e3ad-6658-5f89-6fe6-869f-203f-b641-d4f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-07-28 19:12:13

Validez del documento

Original

